

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 2 de Setiembre de 1884.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM., que salieron anteanoche de las islas Cies, sin novedad en su importante salud, prosiguen su viaje á bordo de la fragata *Vitoria*, con rumbo á Gijón, donde llegarán en la madrugada de hoy.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En el día de hoy se ha publicado el siguiente BOLETIN EXTRAORDINARIO:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica por telégrafo, esta madrugada, la orden de insertar en BOLETIN EXTRAORDINARIO, el telegrama anterior núm. 665, recibido en este Gobierno civil, anoche á las nueve, y que dice así:

«Llegado que hubo á conocimiento de S. M. el REY (Q. D. G.) el hecho sensible de la presentación del cólera morbo asiático en Novelda y Alicante y otros casos sospechosos en algunos pueblos de aquella provincia, ha resuelto suspender el proyectado viaje, cuyo itinerario se anunció oportunamente, regresando á Madrid, para seguir de cerca el curso del mal, si por desgracia no pudiese ser detenido en su marcha.

Este nobilísimo impulso de ánimo de S. M. siempre presuroso á acudir donde la posibilidad de la calamidad ó del peligro se presenta, para compartir los sentimientos de la Nación, le ha obligado á desistir de su proyecto de visitar las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.»

A mi vez, encargo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que saquen copias exactas del telegrama de la Superioridad que queda trascrito, y las hagan fijar así que reciban este BOLETIN EXTRAORDINARIO, en los puntos más visibles de su localidad respectiva, para que llegue á conocimiento de todos el noble rasgo

de S. M. el REY (Q. D. G.) ante el peligro que amenaza á la Nación, con el triste motivo de la presentación del cólera en España.

Zamora 3 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

TELÉGRAMAS.

MADRID 3 (3-40 m.)—Director general Sanidad Gobernadores.

CIRCULAR.

La *Gaceta* de mañana publicará la declaración de haberse presentado casos de cólera morbo en España. Las noticias de hoy son las siguientes: En Alicante desde el día 27 que se presentó el primer caso hasta hoy, han fallecido 5 y quedan en tratamiento 3. En Novelda desde el 28 hasta hoy han fallecido 42 personas, quedando 20 en tratamiento. En Elche han fallecido 2 y han sido invadidos 4. En Caudete, provincia de Albacete, se halla invadida una viajera procedente de Novelda.

Noticias de Francia.

El cólera morbo ha aparecido en Burdeos, según telegrama del Cónsul español, que comunica haber ocurrido una defunción de dicha enfermedad en el hospital de San Andrés; un caso en el hospital Pelegrin, y 2 en la ciudad. En Marsella durante las 24 horas han ocurrido 3 defunciones, y en Tolón 3; en Cayeres 1; Orgon 1; Aix 1; Sirterin 2; Arles 1; Perpignán de Marsella 2; Cette 3; Saint Pons 1; en Villedien 1; Sainz André 1; Pigtui 1; Marcautan 1; Beziers 3; Tablezan 1; Agde 1; Perpignán 4; Ille 1; Cerece 2; Canulas 1; Sainz Feliu d'avail 3; Rodes 3; Ens 3; Vermea les Bains 1; Pradeis 4; Carcasona he Narboina 1; Montredan 1.

Noticias de Italia.

Las de Nápoles son desconsoladoras. Nuestro Cónsul cerca de la Santa Sede telegrafía desde Roma lo siguiente:—El cólera ha invadido á Nápoles. Según la capital, los invadidos han

sido 93, de los cuales 30 muertos, ha habido en algunos barrios desórdenes, reprimidos por las armas.—Molins.—Nuestro Cónsul en Nápoles telegrafía que por efecto intemperancia del pueblo en la fiesta de ayer, desde la noche hasta las seis tarde de hoy habian ocurrido 42 casos y 21 defunciones. El Cónsul español anuncia hoy haber ocurrido las siguientes en las diversas provincias de aquel reino: provincia de Génova, 26 en Esperia; idem de Bergamo 16; idem de Campobarro 2; idem de Cuneo 23, la mayor parte en Busca; idem de Succa 1; idem de Massa 6; idem de Parma 1; idem de Pisa 1; idem de Turin 3; idem de Bologna 1.

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZAMORA.

PAGO DE NODRIZAS.

Por acuerdo de la Excm. Comisión provincial, se abre el pago de nodrizas externas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, el cual dará principio el día 15 de Setiembre corriente, hasta el día 20 del mismo, en la forma siguiente:

Partido de Sayago.

Día 15.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cibanal, Carbellino, Cozcurreta, Escuadro, Fresnadillo, Fariza, Santiz, Peñausende, Cabañas, Villamor de la Ladre y Viñuela.

Día 16.—Fermoselle, Fornillos, Formariz, Fresno, Fadón, Gamones, Gáname, Luemo, Mámoles, Malillos, Mogatar, Moral, Monumenta, Pinilla de Fermoselle, Tudera, Zafara y Villar del Buey.

Día 17.—Moraleja de Sayago, Moralina, La Muga, Palazuelo, Piñuel, Pereruela, Arcillo, San Román, Salce, Sobradillo, Sogo, La Tuda, Roelos, Tamame, Torrefrades, Villamor de Cadozos y Pasariegos.

Día 18.—Torregamones, Villardiegua y Villadepera.

Día 19.—Partidos de Alcañices, Fuentesauco, Benavente, Villalpando, Toro y Puebla de Sanabria.

Día 20.—Zamora y pueblos de su partido.

Se advierte que el pago dará principio á las ocho y media de la mañana hasta las dos, continuando por la tarde, si fuese preciso; teniéndose presente que no se paga más que á las personas interesadas, y á las que vengan autorizadas con la firma y sello del Sr. Alcalde.

Zamora 3 de Setiembre de 1884.—RICARDO HERRERO.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Sección de Intervención.

Estado de los precios límites que han de regir en las subastas simultáneas que han de tener lugar en la Intendencia de este distrito y Comisarias de guerra de Palencia y Zamora el día nueve del actual, con objeto de contratar por el término de un año las primeras materias en las plazas citadas.

FACTORÍAS.	SEMINISTRO POR UN AÑO.			PRECIOS SEGÚN TESTIMONIO.			IMPORTE.		
	ACEITE.	CARBÓN.	PAJA.	ACEITE.	CARBÓN.	PAJA.	ACEITE.	CARBÓN.	PAJA.
	Litros.	Q. métricos.	Q. métricos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Palencia	2876	»	438	0 86	»	6 30	2473 36	»	2847 »
				Aumento del 3 por 100.....			74 20	»	83 41
				TOTAL EN PALENCIA.....			2547 56	»	2932 41
Zamora.....	1432	234	297	1 04	11 00	4 75	1489 28	2574	1410 75
				Aumento del 3 por 100.....			44 67	77 22	42 32
				TOTAL EN ZAMORA.....			1533 95	2651 22	1453 07

FACTORÍAS DE

PALENCIA.	ZAMORA.
Pesetas.	Pesetas.
0 89	1 07
» »	11 33
6 69	4 89

PRECIOS LÍMITES.

Litro de aceite de oliva.....	
Quintal métrico de carbón.....	
Id. id. de paja.....	

CANTIDADES QUE DEBEN DEPOSITARSE PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS.

Para hacer proposiciones al aceite en las Factorías que se detallan.....	127	77
Para idem idem al carbón idem idem idem.....	»	132
Para idem idem a la paja idem idem idem.....	146	72

Valladolid 1.º de Setiembre de 1884.—El Jefe Interventor, Carlos Araujo.—Aprobado.—El Intendente Militar, José G. Novelles.

AYUNTAMIENTOS.

MUELAS DE LOS CABALLEROS.

Don Angel Cifuentes, Secretario del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, del que es Presidente don Ambrosio Lozano Muelas.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta municipalidad, hay una que copiada a la letra dice así: «Acta.—En el pueblo de Muelas de los Caballeros a 8 de Mayo de 1884, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, a la que concurrieron la Junta de asociados, cuyas firmas constan al final, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Lozano, y siendo la hora señalada se abrió la sesión pública, la cual tenia por objeto adoptar los medios para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto formado para el año económico de 1884 a 1885, según se había anunciado en la convocatoria, cuyos gastos ascienden a la cantidad de 4.575 pesetas 50 céntimos, habiendo calculado como ingresos para cubrir las partidas, los siguientes:

PESETAS CTS.

De los puestos del mercado semanal..... 105

Producto del 18 y 14'40 por 100 sobre la contribución territorial.....	664 20
Idem el 18 por 100 sobre la industrial.....	50 30
Rendimiento del 70 por 100 sobre la contribución de consumos.....	2115 64
Impuesto del 50 por 100 sobre cédulas personales.....	130
TOTAL DE INGRESOS.....	3065 14
Resulta un déficit.....	1516 36

Que para cubrir, no pudiendo hacer ninguna economía, vista la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y teniendo presente la regla 3.ª de la misma, dichos señores acordaron recurrir por el conducto del Sr. Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que se sirva autorizar el arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se pueda consumir en este distrito, por ser de más fácil cobro y menos gravoso a la clase proletaria, importante a la cantidad que falta para cubrir el déficit la expresada de 1.510 pesetas 36 céntimos, cuyo por menor explica la siguiente

certifico.—Ambrosio Lozano.—Pedro Santiago.—Juan Manuel Justel.—Juan Cifuentes.—Juan Gonzalez.—Antonio Paramio.—Manuel Lozano.—Manuel Prieto Carbayo.—Manuel Santiago.—Juan Lozano.—Bernardo Justel.—Angel Cifuentes, Secretario.»

Es copia conforme con su original que obra en la Secretaria de mi cargo al que me remito en caso necesario. Y para que conste donde convenga y obre los efectos legales, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la corporación, en Muelas de los Caballeros a 17 de Agosto de 1884.—Angel Cifuentes, Secretario.—V.º B.º—Ambrosio Lozano.

JUZGADOS.

REQUISITORIA.

Don Victoriano Andú y Torrijos, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Caballería de Reserva, número diez y nueve y Fiscal militar de esta Plaza.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el Guardia segundo que fué del primer tercio de la Guardia civil del Ejército de Cuba, hoy licenciado por cumplido, en la Península, Felipe García Hernandez, acusado por el delito de haberse introducido sin permiso en una habitación, amenazando de dar machetazos al paisano D. José Noguero y pretendiendo quitar a éste la llave del baul, en la tarde de once de Setiembre del año anterior, a todas las autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sugelo, cuya filiación es como sigue: Felipe García Hernandez, hijo de Cipriano y de Leandra, natural de Badillo de la Guarena, provincia de Zamora, estatura un metro y seiscientos veinte milímetros, estado soltero, edad veinte y nueve años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada, cara regular, señas particulares ninguna; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad, en el calabozo del Cuartel de Infantería de esta Plaza, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zamora a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Victoriano Andú.

TARIFA.

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD que adeuda.	IMPUESTO sobre la unidad.		Número de unidades que se calculan.	PRODUCTO de las mismas.	
		Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
Paja.....	Quintal.....	»	25	3021	755	25
Leña.....	Quintal.....	»	25	3020	755	
				Total.....	1510	25

De manera que ascendiendo a cubrir la suma de 4.575 pesetas 39 céntimos, y el presupuesto a la de 4.575 pesetas 50 céntimos, resulta un déficit de 11 céntimos, por lo que se cree nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, mandando que se publique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto, firmando con el Presidente todos los concurrentes, de que yo el Secretario

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

Reservado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de Bernalillo, que á continuacion se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1884 á 1885, formado por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobado por Real orden de 28 de Junio último, con destino á las necesidades de los mismos y ganado de uso propio y consumo.

Número de orden.	DISTRITOS municipales.	PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	MADERAS		LENAS.				OBJETO del distrito y modo de llevarlo á efecto.	PASTOS Y GANADOS.													
				Numero de árboles.	Especie.	GRUESAS.	RAMAJE.	Extension de la corta.	Epoca del año.		Extension en hectáreas.	Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.	Frutos, cantidad y especie.	Cantidad total por 100.							
				Ets.	Especie.	Ets.	Especie.	Ets.	Especie.															
1	Alvarez.	Alvarez.	Castano.																					
2	Abelón.	Fresnatejo.	Becerriles.	8	Roble					1	Por entresaca y viejos	180	500		100	10	30 R	80	50					
3	Idem.	Abelón.	Roza el Conco.	5	Encina					1	Por entresaca y secas	966	800		100	30	108	105						
4	Almeida.	Almeida	Concejal									334	800		100	20	12 E	104	30					
5	Idem.	Idem.	García.									1288	1000		200	15	161	161						
6	Argañin.	Argañin.	Coto Cuadrado.	15	Idem					3	Por entresaca,	1223	2000		200	20	100 E	258	60					
7	Idem.	Idem.	Linares.	6	Chopos					3	Por idem,	260	325		40	1	40 E	64	60					
8	Argusino.	Argusino	De Arriba.												60	200		2	40					
9	Idem.	Idem.	La Vega.									60	300		60			33	50					
10	Idem.	Idem.	Abajo.									221	600		50	20	20 E	37	50					
11	Badilla.	Badilla.	Carrascal.									136	195		44	4	20 E	85	60					
12	Idem.	Idem.	Concejo.	15	Idem					1	Por idem,				40	15		48	20					
13	Bernalillo.	Bernalillo	Carbajal									515	400		40	15		48	20					
14	Carbellino.	Carbellino.	Las Encinas									1000	1000		200		80 R	167	50					
15	Idem.	Idem.	Rasica.									93	100		20	10 E	17	50						
16	Idem.	Idem.	Herlodosá.									308	300		60	40	25 E	66	50					
17	Escudado.	Escudado.	Comunal.									260	300		100			77	50					
18	Pariza.	Pariza.	Encastilladas y Carbás.									300	400		150			76	60					
19	Idem.	Tudera.	Rialadro.									150	320		79	4		47	70					
20	Idem.	Cozcurra.	Carrascal.	20	Enebrós					5	Por idem,	96	100		25			23	50					
21	Idem.	Tudera.	Carrascal.									30	100		30			11	50					
22	Idem.	Manoles	Carrascal.									100	150		50			32	20					
23	Forillos.	Forillos	Valdian.									230	500		100			76	50					
24	Idem.	Pinilla.	Matizal.									210	500		80			69	50					
25	Fresno	Figueruela.	La Mala.									385	300		60			40	50					
26	Idem.	Fresno.	Langosta									228	500		50			60	50					
27	Ganones.	Ganones	Cayo.	12	Encina					2	Por idem,	300	648		210			131	20					
28	Idem.	Ganones	Yaldemarín									708	300		100			52	50					
29	Idem.	Fadón	Pardeña.									221	400		100			78						
30	Luchino	Luchino.	Carrascal.									1070	1200		200			201	50					
31	Idem.	Monumenta.	La Raya									70	100		30			27	70					
32	Idem.	Idem.	Montevideo									32	33		25			10	10					
33	Mallinos.	Mallinos.	Concejo.	60	Encina					5	Las encinas entresaca, lenas poda,	90	100		50			68	50					
34	Idem.	Idem.	Vallcos.	2	Chopos							206	400		70			72						
35	Idem.	La Carnecina.	Carbajo.	16	Encina					3	La encina entresaca, lenas poda,	268	1000		170			147	20					
36	Mogalar.	Mogalar.	Comun.									424	490		103			89	20					
37	Moral.	Moral.	Enaldas.									268	600		170			236						
38	Moraleja.	Moraleja	Val de Pedro Martín.									10	13		8			3	30					
39	Muga.	Muga	El Terronan									450	600		100			92	10					
40	Palazuelo de Sayago	Palazuelo	Carrascal y Robollar.	20	E. y R.					5	15 R. secos, 5 E. entresaca, lenas poda	1932	2000		200			342						
41	Penasuela.	Penasuela	Ponarroja y sus agregados.									207	300		100			76	50					
42	Idem.	Idem.	Comunal									268	600		160			115						
43	Idem.	Idem.	Comunal									386	300		68			53	30					
44	Pinuel.	Pinuel.	Peña de Caballero.	3	Roble					1	Por entresaca para la casa Ayuntamiento				20			27						
45	Idem.	Idem.	Val de Valdelinos.	2	Alamo					2	Por id. para la casa Ayuntamiento	140	200		20			142	80					
46	Roclos.	Roclos.	Tomillar									700	1000		100			142	80					
47	Salce.	Salce.	Comunal									134	300		90			63	50					
48	Sobradillo	Sobradillo.	Ferrones	20	Idem							120	300		100			89	10					
49	Sogo.	Sogo.	Concejo.	2	Chopo							1			300			1	10					
50	Idem.	Idem.	Cabeza y Carboneras.												80			213	70					
51	Tanamo.	Tanamo	Cabeza del Tejo									541	400		6			56	40					
52	Torrebrades.	Torrebrades.																						

(Otono, Invierno y Primavera.)

Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.	
33 Torregamones	107	320	170	4	12 R	95	20		
54 Villadepera	537	800	100	2	60 E	132	30		
55 Idem	3	3	6	3	»	2	30		
56 Idem	2	2	4	4	»	1	20		
57 Villamor de Cadozos	489	1960	108	4	40 E	107			
58 Idem	1	4	1	1	»	0	70		
59 Villamor de la Ladre	257	300	80	»	»	40	50		
60 Villar del Buey	300	390	92	6	»	50	20		
61 Idem	257	350	75	2	»	40	50		
62 Villardiegua	489	1960	108	4	30 E	218			
63 Vinuela	515	500	70	»	240 r	66	90		
64 Zafara	644	400	95	2	»	62	90		

Nota. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que desde el 1.º de Octubre próximo los municipios interesados procedan a ingresar en áreas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece a la derecha de este estado, según previene el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente a este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo a recoger la licencia para dar principio a los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los Capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo a las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores vigentes.

Zamora 16 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALPANDO.

Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.	
1 Cotanes	3	20	»	»	»	1	30		
2 Granja de Moreuela	66	200	120	»	10 E	55			
3 Idem	30	»	»	3	»	2	40		
4 Prado	20	»	»	12	»	13	60		
5 Revellinos	12	»	»	»	»	0	80		
6 San Miguel del Valle	33	»	»	4	»	1	20		
7 Idem	51	»	»	5	»	1	50		
8 Tapiotes	33	»	»	»	»	1	60		
9 Vega de Villalobos	33	»	»	»	»	1	20		
10 Villalobos	20	»	»	»	»	»	»		
11 Idem	50	»	»	»	»	26			
12 Villanueva del Campo	»	»	»	»	»	»	»		
13 Idem	66	»	»	»	»	3			
14 Idem	64	»	»	»	»	10	»		
15 Idem	64	»	»	»	»	9	»		
	30	»	»	»	»	6	»		

Nota. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que desde el 1.º de Octubre próximo los municipios interesados procedan a ingresar en áreas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece a la derecha de este estado, según previene el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente a este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo a recoger la licencia para dar principio a los aprovechamientos de madera, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los Capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo a las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores vigentes.

Zamora 16 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.